

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA ATENCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS, CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INAEBA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO; EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INIFEG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO PEDRO PEREDO MEDINA; EL COLEGIO ESTATAL DE INGENIEROS CIVILES DE GUANAJUATO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CEICIG", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL IV CONSEJO DIRECTIVO, INGENIERO GABRIEL FALCÓN ANAYA; EL COLEGIO ESTATAL DE ARQUITECTURA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL, ARQUITECTO DANIEL VENEGAS MARES; LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA DELEGACIÓN GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN LA DELEGACIÓN GUANAJUATO, INGENIERO ADOLFO LIRA CARRILLO; Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, INGENIERO RODOLFO GUILLERMO RAMOS MENA. CUANDO SE REFIERA EN SU CONJUNTO A LOS FIRMANTES, SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES".

#### ANTECEDENTES:

Que el rezago educativo que actualmente existe en el Estado de Guanajuato, requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social.

Que para la Administración Pública Estatal 2012-2018, el impulso a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

Que la política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para adultos a aquellos guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.





Que no obstante el esfuerzo y los resultados obtenidos por “**EL INAEBA**” en materia de atención al rezago educativo, según datos del INEGI reportados en el Censo 2010, en el Estado cerca del 49% de la población mayor a 15 años no ha concluido la educación básica y poco más del 8% no saben leer ni escribir.

Que la participación de las Dependencias Gubernamentales, Cámaras Empresariales y Asociaciones Civiles, constituye un factor medular en la atención del rezago educativo, pues contribuye de manera directa a mejorar la condición de vida de las personas trabajadoras e impactan favorablemente en los procesos de producción de las empresas.

### DECLARACIONES:

#### I. Declara “**EL INAEBA**”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 27 de noviembre del año 2012.
- I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del decreto, tiene por objeto promover, planear, coordinar, y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación para adultos, con base en la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y programas aplicables.
- I.3. Que la **Mtra. Esther Angélica Medina Rivero**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 02 de marzo del 2015, en el cual, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 7, fracción V, 15 y 17 fracciones VI, VII y XV del Decreto Gubernativo arriba mencionado y artículo 12 de su Reglamento Interior.
- I.4. Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en calle Lambda número 312-A, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, de la ciudad de León, Guanajuato.



